

Resolución Gerencial N° 25-2026-MDP/GM

Pichari, 12 de febrero del 2026

VISTOS:

El Informe N° 293-2025-MDP/GDTI/YGHH-RO, de fecha 30 de septiembre del 2025, del Residente de Obra; el Informe N° 49-2025-MDP/GFSLP/SGSLP/VVC-SO, de fecha 07 de octubre de 2025, del Supervisor de Obra; el Informe N° 97-2025-MDP/GFSLP/SGSLP/MRD-C, de fecha 15 de octubre de 2025; del Coordinador de Obra; la Carta N° 352-2025-MDP/GM-GFSLP/SGSLP/RMR-SG, de fecha 21 de octubre de 2025 y el Informe N° 360-2025-MDP/GM-GFSLP/SGSLP/RMR-SG, de fecha 27 de octubre de 2025, del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos; el Informe N° 100-2025-MDP/GFSLP/SGSLP/MRD-C, de fecha 23 de octubre de 2025 y el Informe N° 104-2025-MDP/GFSLP/SGSLP/MRD-C, de fecha 28 de octubre de 2025, del Coordinador de Obra; el Informe N° 3108-2025-MDP/GM/GFSLP/SGSLP/AAIN-SG, de fecha 13 de noviembre del 2025, del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos; el Informe N° 61-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 22 de enero del 2026, emitido por el Subgerente de Ejecución de Obras; el Informe N° 109-2025-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 26 de enero del 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 074-2026-MDP-OGPP, de fecha 29 de enero del 2026, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 172-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 02 de febrero del 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la Opinión Legal N° 086-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 11 de febrero del 2026, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás documentos que contiene el expediente en total de doscientos dieciocho (218) folios, + 1CD, sobre la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 04; con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión** para el proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA, PALESTINA, KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2413843, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del

Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM**, se aprueba la **Directiva N.º 001-2023-MDP/GM** "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral **10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS**, prevé que: "A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.** - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (. . .). **B) Solo será procedente otorgar dichas prórrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra**, de tal forma que representa demora la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica";

Que, en el numeral **10.7.1 literal A) de la Directiva** antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: "El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatorio (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. - El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. - La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. - La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. - La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles";

Que, mediante el Informe N° 293-2025-MDP/GDTI/YGHH-RO de fecha 30 de septiembre del 2025, el Residente de Obra, solicita al Supervisor de Obra la aprobación de Ampliación de Plazo N°04, por desabastecimiento de materiales, con reconocimiento de gastos generales, gastos de supervisión y gastos de gestión correspondiente al proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA, PALESTINA, KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° **2413843**, por un plazo de 72 días calendario, recomendando su evaluación y aprobación correspondiente;



Que, mediante el Informe N.°49-2025-MDP/GFSLP/SGSLP/VVC-SO, de fecha 07 de octubre de 2025, el Supervisor de Obra remite opinión favorable a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N.°04 del proyecto con CUI N.°2413843, debido a la causal de desabastecimiento de materiales, con reconocimiento de mayores gastos generales, gastos de supervisión y gastos de gestión. Ello, en razón de que dicha situación ha afectado la ruta crítica de la obra, generando el incumplimiento del cronograma de ejecución programado. En tal sentido, recomienda su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;



Que, mediante el Informe N.°97-2025-MDP/GFSLP/SGSLP/MRD-C, de fecha 15 de octubre de 2025, el Coordinador de Obra remite al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos opinión favorable respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N.°04 por desabastecimiento de materiales del proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA, PALESTINA, KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° **2413843**; señalando la necesidad de su aprobación mediante acto resolutivo por el término de 72 días calendario y por el monto de S/ 404,530.00 (Cuatrocientos cuatro mil quinientos treinta con 00/100 soles);



Que, mediante la Carta N.°352-2025-MDP/GM-GFSLP/SGSLP/RMR-SG, de fecha 21 de octubre de 2025, y el Informe N.°360-2025-MDP/GM-GFSLP/SGSLP/RMR-SG, de fecha 27 de octubre de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al Coordinador del Proyecto las observaciones formuladas a la solicitud de Ampliación de Plazo N.°04 por desabastecimiento de materiales del proyecto con CUI N.°2413843;



Que, mediante el Informe N.°100-2025-MDP/GFSLP/SGSLP/MRD-C, de fecha 23 de octubre de 2025, y el Informe N.°104-2025-MDP/GFSLP/SGSLP/MRD-C, de fecha 28 de octubre de 2025, el Coordinador de Obra remite la subsanación de las observaciones efectuadas a la Ampliación de Plazo N.°04 por desabastecimiento de materiales (cemento), emitiendo opinión favorable a la citada solicitud **por el término de 63 días calendario**, con Reconocimiento de Gastos Generales, Gastos de Supervisión y Gastos de Gestión, **por el monto de S/ 312,030.00 (Trescientos doce mil treinta con 00/100 soles)**; adjuntando, además, el desagregado correspondiente de los referidos conceptos;



Que, mediante el Informe N.°3108-2025-MDP/GM/GFSLP/SGSLP/AAN-SG, de fecha 13 de noviembre de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite opinión favorable al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos respecto a la Ampliación de Plazo N.°04, con Reconocimiento de Gastos Generales, Gastos de Supervisión y Gastos de Gestión, correspondiente al proyecto antes citado, con CUI N.° 2413843, por el plazo de 63 días calendario y por el monto de S/

312,030.00 (Trescientos doce mil treinta con 00/100 soles), para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente, conforme se detalla:

N.º	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
1	MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 188,040.00
2	MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 109,290.00
3	GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	S/ 14,700.00
TOTAL		S/ 312,030.00

Que, mediante el Informe N.º 61-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 22 de enero del 2026, el Subgerente de Ejecución de Obras, reitera a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la aprobación de la Ampliación de Plazo N.º 04, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, Gastos de Supervisión y Gastos de Gestión de Proyecto para el proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA, PALESTINA, KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2413843;

Que, mediante el Informe N.º 109-2025-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 26 de enero de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura reitera ante la Gerencia Municipal la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N.º 04, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, Gastos de Supervisión y Gastos de Gestión de Proyecto, por el monto de S/ 312,030.00 (Trescientos doce mil treinta con 00/100 soles), solicitada por el Residente de Obra; señalando que dicha ampliación resulta procedente y asimismo, recomienda su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N.º 0074-2026-MDP-OGPP, de fecha 29 de enero del 2026, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Gerencia Municipal, que la Municipalidad Distrital de Pichari no cuenta con disponibilidad presupuestal para atender nuevas asignaciones derivadas de modificaciones a los expedientes técnicos primigenios, recomendando que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura debe evidenciar y sustentar fehacientemente que el proyecto de anulación no requiere presupuesto para el año 2026;

Que, mediante el Informe N.º 172-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 02 de febrero de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite a la Gerencia Municipal la propuesta de Modificación de Inversiones para la aprobación de la Ampliación de Plazo N.º 04, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, Gastos de Supervisión y Gastos de Gestión, correspondiente al proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA, PALESTINA, KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2413843, por el monto de S/ 312,030.00 (Trescientos doce mil treinta con 00/100 soles); conforme se detalla a continuación:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
2659395	0022	ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL(LA) PARA LA CONSTRUCCION DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO.	S/ 312,030.00	

2413843	125	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA, PALESTINA KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	S/ 312,030.00
---------	-----	--	---------------

Que, con el Informe N°0111-2026-MDP/OGPP, de fecha 10 de febrero del 2026, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal proveniente de la modificación entre inversiones, en el rubro 18, para la secuencia funcional 0125, Genérica de Gasto 2.6, mediante Nota de Modificación Presupuestaria Tipo III y recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N.°04 del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA, PALESTINA, KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° **2413843**, por el **período de 63 días calendarios**; con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por la suma total de S/.312,030.00 (Trescientos doce mil treinta con 00/100 soles);

Que, mediante la Opinión Legal N° 086-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 11 de febrero del 2026, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA, PALESTINA, KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° **2413843**, por el **término de 63 días calendario**; con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; por el monto de S/.312,030.00 (Trescientos doce mil treinta con 00/100 soles); que será cubierto con el presupuesto proveniente de la modificación entre inversiones, como ha propuesto la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante el Informe N.°172-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 02 de febrero de 2026;

Que, en esa línea de carácter técnico - legal, se advierte que el Residente de Obra del proyecto: **proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA, PALESTINA, KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° **2413843**; solicita la Ampliación de Plazo N° 04, debido a la causal existente en la demora en el abastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; asimismo, señala que mediante el Informe N.°061-2025-MDP-GDTI/SGEO/HHYG-RO, de fecha 29 de mayo del 2025, solicito el requerimiento de cemento Tipo I y Tipo V; no obstante, el proceso de contratación fue declarado desierto. Posteriormente, mediante el Informe N.°110-2025-MDP/GDTI/YGHH-RO, de fecha 26 de junio del 2025, reitero dicho requerimiento, sin que se lograra su provisión en esa oportunidad. Finalmente, el proceso de adquisición culminó con la emisión de la Orden de Compra-Guía de Internamiento N.°1853, de fecha 05 de setiembre del 2025. En consecuencia, se encuentra debidamente acreditada la demora en el abastecimiento de material (cemento), configurándose la causal invocada para la ampliación de plazo solicitada;

Que, conforme a la fundamentación técnica, presupuestaria y legal expuesta, resulta viable la aprobación de la Ampliación de Plazo N.°04, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, solicitada por los responsables del proyecto; toda vez que el expediente técnico cumple con los documentos sustentatorios pertinentes que acreditan la causal de **demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente**

sustentados, en concordancia con lo establecido en la Directiva N.º001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari";

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, y de conformidad del literal s) del numeral I de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N.º 66-2025-AMDP/LC, de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N.º04, por el **término de sesenta y tres (63) días calendario**, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, Gastos de Supervisión y Gastos de Gestión de Proyecto, correspondiente al proyecto: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA, PALESTINA, KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con CUI N.º 2413843; por el monto de **S/ 312,030.00** (Trescientos doce mil treinta con 00/100 soles), en virtud a la causal de **demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados**, conforme a los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y a la documentación que forma parte integrante de la presente Resolución. Según desagregado:

N.º	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
1	MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 188,040.00
2	MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 109,290.00
3	GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	S/ 14,700.00
TOTAL		S/ 312,030.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, la habilitación presupuestal para la ejecución del proyecto con CUI N.º 2413843, se efectuará conforme al cuadro siguiente:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
2659395	0022	ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL(LA) PARA LA CONSTRUCCION DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO.	S/ 312,030.00	
2413843	125	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA, PALESTINA KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.		S/ 312,030.00

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás Oficinas y Áreas administrativas estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que

correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
Residente
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb